

1

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de diciembre de 2020, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", integrado por el Dr. Carlos Rodríguez como **delegado del Poder Ejecutivo**, el **delegado empresarial:** Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), el **delegado de los trabajadores:** Sr. Eduardo Camargo quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2021 conforme a lo establecido en la cláusula décima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 26 de octubre de 2018. -----

SEGUNDO: Ajuste de salarios al 1° de enero de 2021. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5%, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad. Por lo expuesto, los salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2020 son:

Franja	Salario Mensual
Franja 1	\$26.287
Franja 1A	\$26.974
Franja 2	\$27.574
Franja 3	\$29.607
Franja 4	\$30520
Franja 5	\$32.802
Franja 6	\$34.228

El trabajador que ingresa y hasta los tres meses de antigüedad en la empresa tendrá un salario mínimo a partir del 1ero de julio de 2020 de \$23.835.-----

Los ajustes establecidos en este acuerdo serán de aplicación a salarios nominales mensuales de hasta \$71.089, para los salarios superiores al monto referido no será obligatorio su ajuste. -----

Franja 5

Franja 6

Franja 7



Los salarios, inclusive los mínimos podrán integrarse con partidas fijas y/o variables, no podrán integrarse con las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16713 en lo referente a tickets alimentación, lo que implica que el monto abonado en tickets se incorporará al salario nominal. Leída que les fue se suscriben 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----


MSS





Partida	Salario Nominal
Partida 1	250.000
Partida 2	250.000
Partida 3	250.000
Partida 4	250.000
Partida 5	250.000
Partida 6	250.000
Partida 7	250.000






MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

28 DIC 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2939/2020

Folio 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo CG Cap 1


 Por Div. Doc. y Registro
 Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
 Supervisora
 Division Documentación y Registro
 Dirección Nacional de Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
REGISTRO DE FALTAS

Montevideo, 28 DIC 2020

Acto N.º 10.103

Sub-Grupo 02.001

Reg. con el N.º 2020/103

Grupo PL

~~El Director General de Registro y Documentación
del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Autoriza al Sr. [Nombre] a que represente al Sub-Grupo 02.001
del Grupo PL en el presente acto.~~